

Publicado 18/04/18

S/H



CIRCULAR No. 00084 DE 2018

Montería, 18 ABR 2018

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

PARA: RECTORES, DIRECTORES DE NUCLEO, SECRETARIOS DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.

ASUNTO: REPORTE DE NOVEDADES AL AREA DE TALENTO HUMANO

Artículo 10 de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001. Funciones de Rectores o Directores. El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, deberá reportar de manera oportuna todas las novedades que se presenten en la institución.

Como quiera que esta Secretaría ha venido implementando unos procesos para la mejora del servicio educativo, se le solicita a los Rectores, Directores Rurales, Directores de Núcleo, Secretarios de Educación Municipal, reporten ante La SED Córdoba, la información de los docentes y administrativos que fallecen de manera inmediata al suceso; indicando el área y nivel de desempeño.

Igualmente, se reitera que una vez se generen las incapacidades y licencias deben legalizarlas de manera inmediata ante su entidad prestadora del servicio de salud y remitirla oportunamente al área de novedades de LA SED, esto con el fin de proveer de manera eficaz y oportuna las vacantes temporales que se generan por el reconocimiento de licencias e incapacidades superiores a 30 días.

Así mismo, se le recuerda a los Rectores, Directores Rurales, que la competencia para vinculación de los docentes en los establecimientos educativos no certificados del Departamento de Córdoba, está en cabeza del señor Gobernador y del Secretario de Educación Departamental, por lo tanto deben abstenerse de vincular personal docente y/o administrativos en sus establecimientos educativos, so pena de incurrir en faltas disciplinarias.

Atentamente,

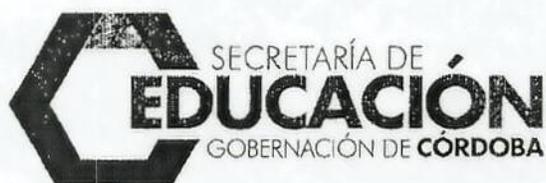

JULIO CESAR MONTIEL CASTRO
Secretario de Educación Departamental

Elaboró: Mariana Canello H.
P.U.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co





CIRCULAR 00132 2017

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

PARA: SECRETARIOS MUNICIPALES - RECTORES- DIRECTORES RURALES-
DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.

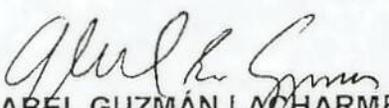
ASUNTO: LEGALIZACION DE INCAPACIDAD

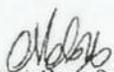
FECHA: 12 JUN 2017

Como quiera que esta Secretaría ha venido implementando unos procesos para la mejora del servicio educativo, se le solicita a todos los SECRETARIOS MUNICIPALES- RECTORES, DIRECTORES RURALES- DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, que una vez se les generen las incapacidades y licencias deben legalizarlas de manera inmediata ante su entidad prestadora del servicio de salud, y remitirla oportunamente al área de novedades de la SED, esto con el fin de proveer de manera eficaz y oportuna las vacantes temporales que se generan por el reconocimiento de licencias e incapacidades superiores a 30 días.

Así mismo, se le recuerda a los RECTORES, DIRECTORES RURALES, que la competencia para la vinculación de los docentes en los establecimientos educativos no certificados del Departamento de Córdoba, está en cabeza del señor Gobernador y del Secretario de Educación Departamental, por lo tanto, deben abstenerse de vincular personal docente y/o administrativos en sus establecimiento educativos, so pena de incurrir en faltas disciplinarias.

Atentamente,


ABEL GUZMÁN LACHARME
Secretario de Educación de Córdoba


Elaboró: Mayra Cogollo Herrera
Líder de Talento Humano

